



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 20/97 DEL RECTOR GENERAL  
QUE REGULA LA REMUNERACIÓN  
DEL MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA,  
QUIEN HABIENDO FUNGIDO  
COMO SECRETARIO GENERAL DEJA DE SERLO**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS

1997-2001

**SIN EFECTOS**

## **ACUERDO 20/97 DEL RECTOR GENERAL QUE REGULA LA REMUNERACIÓN DEL MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA, QUIEN HABIENDO FUNGIDO COMO SECRETARIO GENERAL DEJA DE SERLO**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Mtro. José Luis Rodríguez Herrera, como Secretario General y, en los diversos cargos que ha ocupado dentro de la administración de la Universidad, siempre mostró un alto compromiso institucional.
- II. Que en los cargos que ha desempeñado dentro de la administración de la Universidad ha reunido una valiosa experiencia, por lo que es conveniente, una vez que ha dejado el cargo, continuar con su colaboración.
- III. Que particularmente el Mtro. Rodríguez Herrera no se ubica en las hipótesis relativas al tiempo máximo de permanencia en el puesto previstas en el Acuerdo 17/97 del Rector General.
- IV. Que es conveniente establecer condiciones para que un funcionario cuente con un mínimo de seguridad económica al término del desempeño del mismo, que por una parte haga factible que otros miembros acepten desempeñarlo y, por otra que la Universidad pueda conservarlos si ellos están dispuestos a continuar colaborando como asesores de la Institución.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

1. El Mtro. José Luis Rodríguez Herrera, continuará trabajando en la Universidad con el nombramiento de Asesor de la Secretaría General, con una remuneración mensual que consistirá en la cantidad que resulte de la suma del salario más prestaciones, tal y como si estuviera en el cargo de Secretario General, bajo las condiciones en que fue contratado.
2. La remuneración mensual referida en el punto anterior será establecida exclusivamente del 1º de diciembre de 1997 al 30 de noviembre de 1999.
3. En el supuesto de que el Mtro. Rodríguez Herrera ocupara posteriormente en la Universidad un puesto que origine una remuneración adicional a la que le corresponda de conformidad a su puesto y antigüedad, la compensación como asesor será ajustada de tal manera que la suma de las dos compensaciones no exceda a la que le correspondería exclusivamente como asesor. Si la remuneración en el nuevo puesto es superior a la de asesor, ésta desaparecerá y tendrá solamente la correspondiente al puesto.

En el caso de que, por haber ocupado otros puestos pudieran corresponderle dos o más compensaciones como asesor, se le otorgará solamente una de ellas, la que corresponda a la mayor cantidad en efectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 2 de diciembre de 1997.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS**  
**RECTOR GENERAL**

SIN EFECTOS